

**INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE FATIMA***Aprobado por la Secretaría de Educación Departamental de Nariño**Según Resolución No. 156 de marzo 21 de 2003.***PAYAN - CÓRDOBA - NARIÑO****DANE No. 452215000441****NIT No. 800178626-7**

CONTRATO No	005-2025
TIPO DE CONTRATO	OBRA
CONTRATANTE NIT. DIRECCIÓN RECTOR C.C	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA 800178626-7 VEREDA PAYAN, MUNICIPIO DE CÓRDOBA -NARIÑO MIGUEL ÁNGEL CÁRDENAS FLÓREZ 87711344 EXPEDIDA EN IPIALES
OBJETO	ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EXISTENTE DEL CENTRO EDUCATIVO SAN FRANCISCO DE PAYAN; CENTRO EDUCATIVO MUESMUERAN BAJO, CENTRO EDUCATIVO TANDAUD Y NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA DEL MUNICIPIO DE CÓRDOBA – NARIÑO.
PLAZO	UN (1) MES
VALOR:	CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$40.850.586) IVA INCLUIDO.

Entre los suscritos a saber: **MIGUEL ÁNGEL CÁRDENAS FLÓREZ**, mayor de edad, identificado con CC No 87.711.344 de Ipiales - Nariño, quien obra en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE FATIMA DEL MUNICIPIO DE CORDOBA**, Establecimiento Educativo con Carácter Oficial, en su calidad de rector, debidamente facultado y avalado por el Consejo Directivo para la suscripción de contratos según lo dispuesto en la ley 80 de 1908, ley 1150 de 2007, el decreto reglamentario 1082 de 2015 y el manual de contratación expedido por el consejo directivo de la Institución para la adquisición de bienes, servicios y obras, quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE**, y el señor **CARLOS ANDRÉS VILLARREAL TAPIA**, Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 87.719.251 de Ipiales - Nariño, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de **OBRA**, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios, y lo manifestado en el Aviso de Invitación MC-001-2025 , propuesta y demás documentos que

**INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE FATIMA***Aprobado por la Secretaría de Educación Departamental de Nariño**Según Resolución No. 156 de marzo 21 de 2003.***PAYAN - CORDOBA - NARIÑO****DANE No. 452215000441****NIT No. 800178626-7**

hacen parte del presente contrato, el cual se consigna en las siguientes cláusulas

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del contrato.- El Contratista se obliga para con LA **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** a realizar la "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EXISTENTE DEL CENTRO EDUCATIVO SAN FRANCISCO DE PAYAN; CENTRO EDUCATIVO MUESMUERAN BAJO, CENTRO EDUCATIVO TANDAUD Y NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA DEL MUNICIPIO DE CÓRDOBA – NARIÑO." Y de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas.

PRODUCTOS:

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Valor unitario	Valor parcial
INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE FATIMA					
RECURSOS FORMACION INTERGRAL					
1	AULAS ESCOLARES				
1,1	VIGAS CANALES EN CONCRETO DE 3000 PSI	M3	1	\$ 1.143.556,00	\$ 1.143.556,00
SUBTOTAL FORMACION INTEGRAL I.E NUESTRA SEÑORA DE FATIMA					\$ 1.143.556,00
VALOR TOTAL PLAN DE INVERSION I.E NUESTRA SEÑORA DE FATIMA					\$ 1.143.556,00
CENTRO EDUCATIVO SAN FRANCISCO DE PAYAN					
RECURSOS FORMACION INTEGRAL					
1	AULAS ESCOLARES				
1,1	PAÑETE IMPERMEABILIZADO S/MUROS 1:3.	M2	60	\$ 35.000,00	\$ 2.100.000,00
1,2	SALIDA + INTERRUPTOR DOBLE LUMINEX O EQUIVALENTE - PVC	UN	8	\$ 164.580,00	\$ 1.316.640,00
1,3	SALIDA PARA LAMPARA INCANDESCENTE (INCLUYE ROSETA) - PVC	UN	20	\$ 147.300,00	\$ 2.946.000,00
1,4	SALIDA + TOMACORRIENTE DOBLE MONOFASICA - PVC	UN	30	\$ 150.200,00	\$ 4.506.000,00
1,5	PINTURA EN VINILO TIPO 1 MUROS INTERIORES 3 MANOS	M2	200,00	\$ 15.800,00	\$ 3.160.000,00
1,6	LIMPIEZA DE CANALES Y BAJANTES	M	50,00	\$ 6.900,00	\$ 345.000,00
1,7	BAJANTE PVC DE 3" (RAINGO)	M	18,00	\$ 21.400,00	\$ 385.200,00
1,8	SONDEO Y REVISIÓN DE DESAGUES	M	10,00	\$ 12.467,50	\$ 124.675,00
2	AREAS COMUNES				
2,1	PINTURA ESMALTE CARPINTERÍA METÁLICA	M2	50,0	\$ 23.100,00	\$ 1.155.000,00
2,2	PLACA CONTRAPISO DE 10 cm - CONCRETO 3000 PSI. INCLUYE CORTE Y DILATACION	M2	40,0	\$ 120.000,00	\$ 4.800.000,00
SUBTOTAL FORMACION INTEGRAL C.E SAN FRANCISCO DE PAYAN					\$20.838.515,00
VALOR TOTAL PLAN DE INVERSION C.E SAN FRANCISCO DE PAYAN					\$ 20.838.515,00
CENTRO EDUCATIVO MUESMUERAN BAJO					
RECURSOS FORMACION INTERGRAL					
1	AREAS COMUNES				
1,1	CERRAMIENTO TUBO Y MALLA ONDULADA	M2	20,0	\$ 179.560,00	\$ 3.591.200,00



INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE FATIMA

Aprobado por la Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Según Resolución No. 156 de marzo 21 de 2003.

PAYAN - CORDOBA - NARIÑO

DANE No. 452215000441

NIT No. 800178626-7

1,2	PLACA CONTRAPISO DE 10 cm - CONCRETO 3000 PSI. INCLUYE CORTE Y DILATACION	M2	12,0	\$ 120.000,00	\$ 1.440.000,00
1,3	PINTURA EN VINILO TIPO 1 MUROS INTERIORES 3 MANOS	M2	246,00	\$ 15.800,00	\$ 3.886.800,00
1,4	PINTURA ESMALTE CARPINTERÍA METÁLICA	M2	20,0	\$ 23.100,00	\$ 462.000,00
SUBTOTAL FORMACION INTEGRAL C.E MUESMUERAN BAJO					\$ 9.380.000,00
VALOR TOTAL PLAN DE INVERSION C.E C.E MUESMUERAN BAJO					\$ 9.380.000,00
CENTRO EDUCATIVO TANDAUD					
RECURSOS FORMACION INTEGRAL					
1	AULAS ESCOLARES				
1,1	CIELO RASO PLANO PVC INCLUYE ACCESORIOS DE INSTALACION	M2	25	\$ 81.900,00	\$ 2.047.500,00
1,2	SALIDA + INTERRUPTOR DOBLE LUMINEX O EQUIVALENTE - PVC	UN	4	\$ 164.580,00	\$ 658.320,00
1,3	SALIDA PARA LAMPARA INCANDESCENTE (INCLUYE ROSETA) - PVC	UN	12	\$ 147.300,00	\$ 1.767.600,00
1,4	SALIDA + TOMACORRIENTE DOBLE MONOFASICA - PVC	UN	10	\$ 150.200,00	\$ 1.502.000,00
1,5	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA METALICA LAMINA C.R. C18 (ANTIC - ESMALTE)	M2	2	\$ 334.547,50	\$ 669.095,00
1,6	PINTURA EN VINILO TIPO 1 MUROS INTERIORES 3 MANOS	M2	180,00	\$ 15.800,00	\$ 2.844.000,00
SUBTOTAL FORMACION INTEGRAL CENTRO EDUCATIVO TANDAUD					\$ 9.488.515,00
VALOR TOTAL PLAN DE INVERSION C.E TANDAUD					\$ 9.488.515,00
VALOR TOTAL PLAN DE INVERSION				\$ 40.850.586,00	

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN. - El plazo durante el cual el contratista se compromete y obliga a desarrollar y entregar los trabajos y elementos objeto del contrato es de UN (01) MES contados a partir de la expedición del compromiso presupuestal por parte de LA INSTITUCIÓN. Parágrafo 1º Improrrogabilidad y excepciones. El presente contrato es improrrogable, salvo con el consentimiento de LA INSTITUCIÓN, mutuo acuerdo, fuerza mayor o en caso fortuito comprobado; circunstancias sobre las cuales se dejará constancia escrita, suscritas por las partes contratantes o por solicitud del supervisor del contrato. Después de la solicitud se harán los estudios pertinentes de los hechos y razones que funden la petición y si la petición tiene viabilidad dicha prorroga se hará constar en adendas suscritas por las partes. Parágrafo 2º. LA INSTITUCIÓN, se reserva el derecho los hechos y razones que funden la petición y si la petición tiene viabilidad dicha prorroga se hará constar en adendas suscritos por las partes. **CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN.** - Los elementos objeto del contrato serán desarrollados por el contratista en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA y las respectivas Sedes Priorizadas, en el Municipio de Córdoba – Nariño. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.-** El Valor del presente contrato asciende a la suma de CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$40.850.586) IVA INCLUIDO.. IVA INCLUIDO. **CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** La Institución



INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE FATIMA

Aprobado por la Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Según Resolución No. 156 de marzo 21 de 2003.

PAYAN - CORDOBA - NARIÑO

DANE No. 452215000441

NIT No. 800178626-7

Educativa cancelara el valor del futuro vínculo contractual de la siguiente manera: un anticipo equivalente al 25% del valor del contrato una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento, y el saldo mediante la presentación de actas parciales y/o final de obra acompañadas del informe del desarrollo de la obra, previa suscripción de acta de recibo de obra, acta del supervisor y acta de liquidación de las obras siempre y cuando se dé cumplimiento a lo siguiente:

- Que se hallen cumplidos los requisitos de eficacia del contrato.
- Que el supervisor del contrato haya verificado y recibido a satisfacción el avance en los trabajos ejecutados por el contratista.
- Que se haya constatado el estado de paz y salvo por concepto de aportes a la seguridad social y parafiscales a cargo del contratista y por concepto de salarios y prestaciones frente al personal que trabaja en la obra.
- Que el contratista haya radicado la cuenta para cobro para el pago de actas parciales y la factura electrónica para el cobro final con todos los soportes necesarios para proceder al pago.
- A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los treinta (30) días siguientes.

No obstante, el valor final será el que resulte de multiplicar la cantidad de obra ejecutada por el Contratista y recibida a satisfacción por la Institución, por los precios unitarios establecidos en las condiciones técnicas de la presente invitación.

En la suma anteriormente estipulada se consideran incluidos los gastos necesarios para realizar las obras civiles como son: (Materiales, herramientas, equipos, mano de obra y demás costos directos e indirectos requeridos para la correcta ejecución de las obras objeto del presente contrato).

Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE FATIMA, lo autoriza para que, al momento del pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, El contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

CLAUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - Parágrafo 1°. Imputación presupuestal. – El pago de los valores a que se compromete y obliga la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE FATIMA, mediante el presente contrato, se imputarán con cargo al rubro presupuestal de la actual vigencia fiscal **CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN**, Identificado con Registro Presupuestal NO 2025005 del 11 de noviembre del año 2025. **CLAUSULA SÉPTIMA. ANTICIPO.** INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE FATIMA, entregara a EL CONTRATISTA el 25% del valor del contrato por concepto por anticipo. **CLÁUSULA OCTAVA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES CONTRATANTES.**- Para efectos de este contrato, constituyen derechos y deberes generales de las partes los



INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE FATIMA

Aprobado por la Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Según Resolución No. 156 de marzo 21 de 2003.

PAYAN - CORDOBA - NARIÑO

DANE No. 452215000441

NIT No. 800178626-7

contenidos en el artículo 4º y 5º. De la Ley 80 de 1993. Parágrafo. Obligaciones especiales.- Además de las generales y particulares que se estipulan, adquieren las siguientes: 1) El contratista: a) Entregar las obras objeto de este contrato en el plazo y sitio convenidos b) Garantizar que los elementos objeto del contrato sean de óptima calidad y en perfecto funcionamiento, que cumplen con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta; c) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato; d) Atender las consultas y sugerencias del supervisor. 2) LA INSTITUCIÓN: a) Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempo pactados; b) Recibir en el Sitio y plazos convenidos el objeto del contrato; c) Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE CALIDAD.**- De conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia, la vigilancia de la correcta ejecución del objeto contratado se realizará a través de la supervisión, la cual será ejercida por el Rector de la Institución Educativa Nuestra Señora de Fátima, o por quien él designe. Parágrafo 1º. Cuando los artículos, según criterio técnico, presente problemas que incidan en su calidad, se le solicitará su cambio al Contratista, quien está obligado a reemplazarlos y sanear cualquier deficiencia de ellos dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de la comunicación y requerimiento. **CLÁUSULA DECIMA. DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA.**- EL Contratista manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución y la Ley, que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. GARANTÍAS.** - De conformidad con el decreto 1082 de 2015 para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA se compromete a constituir, a favor del CONTRATANTE, una póliza expedida por Compañía de Seguros autorizada para funcionar en Colombia o garantía bancaria que ampare lo siguiente:

Garantía	APLICA	Porcentaje (%)	Vigencia
Cumplimiento	SI	20	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	SI	100	Plazo del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio	SI	20	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	SI	5	Plazo del contrato y tres (3) años más

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. -

El contratista deberá constituir como amparo autónomo anexo a la garantía única una póliza de responsabilidad civil extracontractual que proteja a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La póliza de responsabilidad extracontractual debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto,



INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE FATIMA

Aprobado por la Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Según Resolución No. 156 de marzo 21 de 2003.

FATIMA - CORDOBA - NARIÑO

DANE No. 452215000441

NIT No. 800178626-7

que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto.

- Tomador o Afianzado: Contratista.
- Asegurados: Institución Educativa Nuestra Señora de Fátima (NIT. 800178626-7) y/o terceros afectados.
- Beneficiarios: Terceros afectados y/o Institución Educativa Nuestra Señora de Fátima
- Cuantía: (200) SMMLV.
- Vigencia: Durante el Plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CLÁUSULA EXCEPCIONALES.- El presente contrato, se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. MODIFICACIÓN CONCERTADA.-** Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta por escrito de las partes contratantes. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-** Las partes de común acuerdo, podrán dar por finiquitado el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN.** El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS E INTERESES MORATORIOS.-** La Institución Educativa Nuestra Señora de Fátima podrá imponer una multa diaria equivalente al dos por ciento (2%) del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de las obligaciones, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder el veinte por ciento (20%) de dicho valor., por cada día de incumplimiento hasta que el contratista cumpla a satisfacción con la obligación, cuando se presente incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista establecidas en el presente documento o las relacionadas con las Garantías de cumplimiento. Si el CONTRATISTA no constituyere oportunamente las Garantías de Cumplimiento o no renovare, prorrogare su vigencia o corrigiere las inconsistencias. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento total el Contratista pagará, a título de indemnización, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO.-** El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin la autorización previa, expresa y escrita de LA INSTITUCIÓN. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** - Las partes contratantes dirimirán las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución del contrato agotando el siguiente procedimiento: a) Se recurrirá primero al arreglo directo, cuya etapa no podrá ser superior a ocho (8) días calendarios; b) Si fracasa la etapa anterior podrá recurrirse a la conciliación prejudicial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD.** El contratista indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a la Institución Educativa Nuestra Señora de Fátima y a sus empleados y propiedades por cualquier reclamo o acción derivada de las acciones u omisiones en el desarrollo y ejecución de este contrato por el contratista sus directores, agentes, personal, empleados y representantes. El contratista será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por acciones u omisiones del contratista, sus directores, agentes, personal, empleados y representantes en desarrollo y

**INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE FATIMA***Aprobado por la Secretaría de Educación Departamental de Nariño**Según Resolución No. 156 de marzo 21 de 2003.***PAYAN - CORDOBA - NARIÑO****DANE No. 452215000441****NIT No. 800178626-7**

ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: a) Los estudios previos y el aviso de invitación b) El registro presupuestal; c) El acta de liquidación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN.-** Para ejecución de este contrato se requiere: a) El registro presupuestal b) y el acta de inicio **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. GASTOS.-** Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato, correrán a cargo del Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN.-** Este contrato se regirá por las normas de los Códigos Civil y de Comercio, y las disposiciones de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios que le sean aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DIRECCIONES.-** Para efectos de las comunicaciones que se remitan las partes contratantes se registran direcciones: del Contratante, a) INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA- NARIÑO. b) Del contratista: Dirección Mz C Casa 14 Barrio Lirios Norte, Ipiales - Nariño, Cualquier cambio de direcciones deberá ser informado por escrito a la parte que corresponda.

Para constancia se firma por las partes contratantes, en Córdoba- Nariño, a los trece (13) días del mes de noviembre de 2025.

CONTRATANTE	CONTRATISTA
(Firmado en Original) MIGUEL ÁNGEL CÁRDENAS FLÓREZ RECTOR INSTITUCIÓN EDUCATIVA	(Firmado en Original) CARLOS ANDRÉS VILLARREAL TAPIA CC No 87.719.251 DE IPIALES - NARIÑO
Firma:	Firma: